



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

12603

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 6 de octubre de 2025, relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas de la bolsa extraordinaria de trabajo de técnico de turismo (exp. 0607-2025-000095)

En fecha 20 de noviembre de 2017, el Pleno del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario y personal laboral temporal del Consell Insular de Menorca (BOIB nº. 146 de 30 de noviembre de 2017), aprobadas por el Pleno del Consell Insular. 99 de 12 de agosto de 2017).

Las bases generales mencionadas -en el punto 4, párrafo tercero- especifican que el Servicio de Gestión de Personas debe velar por que las bolsas de trabajo tengan siempre suficiente gente en función de la rotación de cada bolsa y convocar nuevas bolsas para asegurar su eficacia.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la convocatoria de una bolsa extraordinaria de trabajo de técnico de turismo.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales y en ejercicio de las competencias atribuidas al artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insulares;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta lo siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria y bases específicas de la bolsa extraordinaria de trabajo de técnico de turismo, según el documento anexo.

Segundo. Ordenar la publicación de las citadas bases.

ANEXO

Bases específicas del procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal para cubrir plazas de técnico de turismo del Consell Insular de Menorca

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es regular el proceso selectivo para formar parte de la bolsa extraordinaria de trabajo de técnico de turismo para nombramientos de funcionarios interinos, plazas encuadradas en el subgrupo de clasificación profesional A2, escala de administración especial y para eventuales contrataciones laborales, equiparadas al mismo grupo de clasificación que las contrataciones laborales del Consell Insular de Menorca.

Este proceso selectivo se rige por las bases generales que deben regir el procedimiento de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal del Consell Insular de Menorca, así como por el documento anexo que contiene el baremo de méritos, aprobados ambos por el Pleno del Consell Insular de Menorca en la sesión ordinaria de día 17 de julio de 2017 y publicados en el 9 de abril 2017. Las bases mencionadas fueron modificadas por el Pleno del Consell Insular de Menorca en la sesión de carácter ordinario de día 20 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 146, de 30 de noviembre de 2017.

Los puestos de trabajo a los que pueden ser destinadas los aspirantes son todos los de los servicios del Consell Insular de Menorca en función del grupo, subgrupo, escala y subescala que corresponda.

Segunda. Requisitos y condiciones específicas

Además de los requisitos y condiciones generales expuestas en el punto sexto de las bases generales mencionadas, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el Catálogo de puestos de trabajo.

- Estar en posesión del grado en Turismo o equivalente. (Se entiende por titulación equivalente aquella que en planes de estudios anteriores daban acceso al ejercicio de las mismas funciones: diplomaturas).



- Tener el nivel B2 de conocimientos de catalán.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación

Todas las solicitudes deben presentarse en el formato oficial que el Consell Insular de Menorca pone al alcance de los candidatos.

Plazos

El plazo para realizar la solicitud es de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de haberse publicado la convocatoria en el BOIB Si el último día de presentación de solicitudes cae en sábado o festivo, se prorroga hasta el día hábil siguiente.

Datos consignados en la solicitud

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deben manifestar en la solicitud que son ciertos los datos que indican y que cumplen todas las condiciones establecidas en las bases, bajo su responsabilidad y con independencia de la acreditación posterior al finalizar el proceso selectivo. La falta de esta manifestación es causa de exclusión del aspirante.

A efectos de admisión de los aspirantes, únicamente se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud.

Los datos correspondientes al domicilio, el teléfono y la dirección electrónica que figuren en la solicitud se consideran como las únicas válidas a efectos de notificaciones y es responsabilidad de los aspirantes comunicar la modificación puntual de estos datos al Consell Insular de Menorca.

Las solicitudes se pueden presentar a través de los siguientes medios:

a) Telemática:

Se puede realizar la solicitud de manera totalmente telemática mediante DNI electrónico, un certificado digital válido, mediante el PIN Ciudadano o Clave, accediendo a la web oposicions.cime.es.

b) Presencial o manual:

Se puede realizar la solicitud de forma presencial con el modelo de solicitud que se puede obtener en la web del Consell Insular de Menorca (www.cime.es) o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). La solicitud debe rellenarse y después registrarse en el SAC de Ciutadella o de Maó o mediante cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la instancia se presenta por correo, es necesario que sea certificado, por lo que debe presentarse en la oficina de correos en sobre abierto. Tanto si se presenta en las oficinas de correos como en cualquier otro registro de la Administración, es necesario enviar por correo electrónico a la dirección gestio.persones@cime.es la solicitud con el sello de Correos o el registro de entrada de otra administración para poder tener constancia dentro del plazo de presentación de instancias.

Nota: Las personas que en el momento de convocar estas nuevas bolsas ya trabajen en el CIM pueden pedir la incorporación y el mantenimiento de la nota de oposición. Esta opción no podrá considerarse en el caso de las personas que se incorporaran a las bolsas a la finalización de un contrato o nombramiento fruto de la llamada urgente a través del SOIB (base 4 de las bases generales).

Esta convocatoria de bolsas deja sin efecto las bolsas anteriores creadas para la misma o las mismas plazas.

Documentación a presentar

a) Acreditación de la nacionalidad: fotocopia del DNI.

Si no tiene la nacionalidad española, copia del documento oficial que acredite su personalidad y que le autorice a trabajar.

b) Copia del título exigido por tomar parte en la convocatoria, o copia del resguardo de haber abonado los derechos de obtención del título. Si la titulación figura en una lengua distinta de la catalana o la castellana (lenguas oficiales de las Islas Baleares), debe aportarse el título traducido a alguna de estas dos lenguas por un intérprete jurado.

c) La justificación de la liquidación de la tasa correspondiente.

Los derechos de examen para esta convocatoria se fijan en 15€.



Para las solicitudes manuales, es necesario realizar el ingreso en la c/c ES33 2100 6078 4013 0004 0330 (CaixaBank), del Consell Insular de Menorca, o en el Servicio de Atención al Ciudadano de Maó o Ciutadella.

Quedan exentas del pago de la tasa las personas en paro y familias numerosas.

La acreditación de estas circunstancias se realizará mediante informe del SOIB u oficina correspondiente de las comunidades autónomas en el que conste la situación de desempleado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o mediante el título de familia numerosa.

Esta tasa no se requiere a las personas que se incorporen de oficio desde una bolsa anterior y sólo presenten documentación para la actualización de méritos.

d) Copia del certificado oficial de conocimientos de catalán de conformidad con el acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 5 de septiembre de 2022, relativo a la corrección de los requisitos de catalán en el catálogo de puestos de trabajo del Consell Insular de Menorca (BOIB núm. 122 de 17 de septiembre de 2022).

Los estudios de lengua catalana de la ESO y del bachillerato se pueden homologar con los certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana A2, B1, B2 y C1 del Instituto de Estudios Baleáricos o del órgano del Gobierno de las Illes Balears que tenga su competencia.

Se acepta la homologación del certificado de catalán siempre que la solicitud de ésta se haya realizado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados obtenidos en Cataluña y en la Comunidad Valenciana y los estudios de ESO o bachillerato realizados en estas comunidades no son directamente válidos para estas convocatorias, debe ser mediante la homologación por parte del Instituto de Estudios Baleáricos o del órgano del Gobierno de las Illes Balears que tenga su competencia.

Puede encontrar toda la información en:

<https://www.caib.es/webgoib/-/homologacions-dels-estudis-de-secund%C3%A0ria-amb-els-certificats-oficials-de-coneixements-de-llengua-catalana>.

e) Copia de los documentos justificativos de los méritos. La experiencia laboral debe acreditarse con la aportación de la vida laboral acompañada de los contratos laborales, o bien de los certificados oficiales de empresa o de servicios prestados en la Administración. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en cuenta lo previsto en la base quinta en relación con la valoración de la experiencia profesional como autónomo o profesional liberal.

Nota: Los aspirantes que deseen podrán presentar los documentos justificativos de los méritos dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse publicado la lista de las personas que hayan superado las pruebas.

f) El documento de autobaremo de méritos (según el modelo que establezca la convocatoria correspondiente).

Cuarta. Proceso selectivo

El proceso selectivo consiste en la superación de una prueba y en la valoración de méritos.

Prueba: La prueba consta de dos ejercicios uno teórico y otro teórico-práctico.

El teórico consiste en responder por escrito a un cuestionario, con cuatro respuestas alternativas, referido al contenido del temario general.

El teórico-práctico consiste en responder por escrito caso práctico referido al temario específico.

Estas pruebas se puntúan de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para continuar el proceso selectivo.

Valoración de méritos: Se valoran los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso, de los aspirantes que hayan superado la prueba teórica o teórico-práctica, de acuerdo con los méritos que hayan aportado y según el baremo establecido en las bases generales.

Las acreditaciones referidas a los servicios prestados en el Consell Insular de Menorca se aportan de oficio en el expediente siempre que previamente se hayan pedido a la solicitud.

No se valorarán los méritos de servicios prestados en puestos que hayan sido cubiertos mediante comisiones de servicios o asignación temporal de tareas, posteriores al 16 de junio de 2013, que no se hayan cubierto mediante procedimiento legalmente establecido.



Los méritos y la prueba se ponderan aplicando los siguientes porcentajes: un 45% para los méritos y el 55% restante para la prueba específica.

Quinta. Recursos

Contra la convocatoria y bases se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado resolución, se puede entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ante la desestimación se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día que se publique ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears.

ANEXO I

Temario general

Tema 1. Los consejos insulares. Características generales. Composición, organización y competencias en el marco legislativo estatal y autonómico.

Tema 2. La función pública local. Clases de personal. Los derechos y deberes de las personas empleadas públicas.

Tema 3. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Temario específico

Tema 1. Los derechos y deberes de los usuarios de los servicios turísticos y de las empresas turísticas. La Declaración responsable de inicio de actividad turística y la comunicación previa.

Tema 2. Clasificación y definición de las empresas turísticas según la normativa de las Islas Baleares. La actividad clandestina, oferta ilegal, intrusismo y competencia desleal.

Tema 3. Empresas turísticas de alojamiento. Los principios de uso exclusivo y de unidad de explotación. La explotación conjunta. La pensión completa integral. La modernización e innovación en la higiene y limpieza.

Tema 4. Los establecimientos de alojamiento hotelero, apartamentos turísticos, alojamiento de turismo rural, albergues, refugios y hospederías. Concepto y clasificación

Tema 5. Las empresas comercializadoras de estancias turísticas en viviendas. Concepto, requisitos para la comercialización y servicios.

Tema 6. Las empresas turísticas de restauración, las de intermediación turística y las de información orientación y asistencia turística. Definición y clasificación.

Tema 7. La inspección de turismo: funciones, servicios y deberes de los inspectores de turismo.

Tema 8. Las infracciones y sanciones en materia de turismo: las personas responsables. La prescripción de las infracciones y clases de sanciones. El procedimiento sancionador.

Maó, 5 de noviembre de 2025

Por delegación del presidente

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(Decreto 129/2023, de 27 de julio) (BOIB núm. 106 de 29-7-2023)

